

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DIA N° 2205

COMISION DE LEGISLACION PENAL

Impreso el día 16 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 25 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Ley 26.395** que modifica el Código Procesal Penal otorgando la posibilidad de efectuar la denuncia por escrito. Cumplimiento de la misma. **García Méndez, Gorbacz y Lozano.** (1.019-D.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados García Méndez y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.395, que otorga la facultad de realizar la denuncia policial por escrito; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a dar cumplimiento a la ley 26.395, que modifica el artículo 175 e incorpora el artículo 175 bis al Código Procesal Penal de la Nación, el cual permite otorgar la posibilidad de efectuar una denuncia policial por escrito.

Sala de la comisión, 3 de noviembre de 2009.

Nora N. César. – Nora R. Ginzburg. – María A. Carmona. – Hugo R. Acuña. – Lía F. Bianco. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Victoria A. Donda Pérez. – Patricia S. Fadel. – Emilio A. García Méndez. – Claudia F. Gil Lozano. – Carlos M. Kunkel. – Hugo R. Perié. – Julia A. Perié. – Alejandro L. Rossi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados García Méndez y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, disponga la reglamentación de la ley 26.395, que otorga la facultad de realizar la denuncia policial por escrito; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Nora N. César.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto instar al Poder Ejecutivo de la Nación para que proceda a reglamentar, con la mayor brevedad posible, la ley 26.395 que otorga la facultad de realizar la denuncia policial por escrito.

Esta ley nacional se encuentra vigente desde el 28 de agosto del 2008, fecha en la cual fue publicada en el Boletín Oficial.

Consideramos que es necesario que la ley en cuestión encuentre plena vigencia ya que los fines que persigue consisten en descomprimir a las fuerzas de seguridad de tareas administrativas ajenas a su verdadera función. Entendemos que es menester poner dicha ley en pleno funcionamiento a fin de lograr que la mayor cantidad de efectivos policiales estén a disposición de la comunidad de forma tal de garantizar una mayor seguridad.

Resulta claro que recargar a la institución policial con engorrosas tareas administrativas no hace más que entorpecer su accionar y frustrar la concreción de sus verdaderos objetivos. En este sentido se expresa

el doctor Marcelo Saín al sostener que “[...] respecto a las estructuras orgánico-funcionales de las policías argentinas, éstas adquirieron un carácter centralista caracterizado por dos particularidades. Por un lado, supuso la unicidad funcional dada por la concentración en un mismo cuerpo de las funciones de seguridad preventiva y de investigación criminal, bajo la conducción institucional y la dependencia orgánica de un único mando policial. Por otro lado, implicó un centralismo organizacional basado en la existencia de una conducción policial centralizada y ejercida por un ‘estado mayor’ de carácter castrense, con estructura cerrada, hiperjerarquizada y altamente militarizada. En general, estas cúpulas institucionales han concentrado una enorme cantidad de dependencias y de recursos humanos exclusivamente destinados al desempeño de tareas administrativas no operacionales. Un conjunto de tendencias tradicionales que signaron los basamentos doctrinales, organizativos y funcionales de la mayoría de las policías de nuestro país ha impedido el cumplimiento integral del mandato social fundamental basado en la protección de personas y, en ese sentido, ha convertido a dichas agencias en instituciones deficientes a la hora de desarrollar estrategias integrales de control del delito”.¹

Cabe recordar que otro de los objetivos de la ley 26.395 es otorgar al ciudadano una herramienta de

¹ Saín, Marcelo, “Gobierno y policía, una relación intrincada”, en *Políticas de seguridad y justicia penal en Argentina*, Ed. CEPES, Buenos Aires, 2005, pp. 22 y ss.

mayor eficacia a fin de que pueda ejercer su derecho constitucional de acceder a la Justicia de la forma más sencilla, con mayor celeridad y en lugar cercano a su domicilio.

Habiendo tomado conocimiento de que la ley ya sancionada no está reglamentada, solicitamos al Poder Ejecutivo que tenga a bien requerir al órgano competente su inmediata reglamentación y puesta en práctica.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Emilio A. García Méndez. – Leonardo A. Gorbacz. – Claudio R. Lozano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que proceda a dar cumplimiento, a través del organismo que corresponda, a la ley nacional 26.395, que modifica el artículo 175 e incorpora el artículo 175 bis, la cual faculta la posibilidad de efectuar una denuncia policial por escrito, sancionada el 8 de agosto del 2008.

Emilio A. García Méndez. – Leonardo A. Gorbacz. – Claudio R. Lozano.